



RESOLUCIÓN Nº 016
“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
TENDIENTE A REVISAR, Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O
DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE PROYECTO
DENOMINADO PUERTA DE ORO CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES
DEL CARIBE S.A.S”

La Suscrita Jefe de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 101 de la Ley 769 de 2002; el Decreto Distrital Nº 0868 de 2008; la Resolución 004 del 17 de abril de 2009 expedida por el Secretario Distrital de Movilidad ; Ley 1437 de 2011

Y

CONSIDERANDO:

Los Antecedentes que se relacionan a continuación:

Que el Señor: **LUIS FERNANDO CASTRO VERGARA**, en su condición de Gerente General del Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe S.A.S., radicó bajo el Nº 041663 del 23 de marzo de 2012 en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Distrital escrito que contiene solicitud Estudio de Transito denominado PUERTA DE ORO CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE CONVENCIONES Y RECINTO FERIAL con el fin de realizar la revisión y emitir concepto de aprobación y/o desaprobación del mencionado Estudio de Tránsito del proyecto a desarrollar sobre el corredor de la Vía 40 entre calles 79, 80 y 83 y que contiene síntesis de un estudio integral de movilidad, atendiendo las variables de tránsito, demanda y oferta de transporte, que evalúa el impacto del proyecto y propone las medidas de gestión e intervención de la infraestructura necesaria para mantener niveles de servicio apropiados en la operación del sistema.

Que el mencionado proyecto “Puerta de oro, Centro de Eventos del Caribe, Convenciones y Recinto Ferial “se encuentra localizado al norte de la ciudad de Barranquilla, sobre la margen derecha de una de las arterias principales de la ciudad como lo es la vía 40 y a la margen izquierda del Rio Magdalena a la altura de la calle 80, cubriendo un área total de 82.000 m2.

Que a la mencionada solicitud acompaña:

Carpeta que contiene Estudio de Tránsito.

Que el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, señala que: “Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras



RESOLUCIÓN Nº 016
“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
TENDIENTE A REVISAR, Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O
DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE PROYECTO
DENOMINADO PUERTA DE ORO CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES
DEL CARIBE S.A.S”

personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente”.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario iniciar la actuación administrativa y darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 1437 de 2011, en el sentido de comunicar el inicio y existencia de la misma a las terceras personas que puedan resultar directamente afectadas por la decisión, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, así como a los terceros indeterminados, para lo cual se le señala un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso, para que se hagan parte dentro de la presente actuación.

En merito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa, tendiente a revisar, y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET), presentado por el Señor, **LUIS FERNANDO CASTRO VERGARA** en su condición de Gerente General del proyecto denominado PUERTA DE ORO CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE CONVENCIONES Y RECINTO FERIA con el fin de obtener la revisión aprobación y/o desaprobación del mencionado Estudio de Tránsito a desarrollar sobre el corredor de la Vía 40 entre calles 79, 80 y 83.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaria de Movilidad podrá solicitar la realización de consultas o estudios técnicos adicionales a los presentados por el solicitante, si así lo considera pertinente, para definir la viabilidad del proyecto. Los costos asociados a consultas y/o estudios técnicos a los que se refiere este párrafo



RESOLUCIÓN Nº 016
“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
TENDIENTE A REVISAR, Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O
DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE PROYECTO
DENOMINADO PUERTA DE ORO CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES
DEL CARIBE S.A.S”

serán cubiertos por el solicitante.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el inicio y existencia de la presente actuación administrativa, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, a las terceras personas **indeterminadas** que puedan resultar directamente afectada por la decisión para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, conforme a lo normado en el inciso 2º del artículo 37 del CPACA, para lo cual se deberá efectuar la publicación de que trata la citada norma, en medio masivo de comunicación nacional o local a cargo del señor **LUIS FERNANDO CASTRO VERGARA**, en su condición de Gerente General del proyecto, publicación que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, y de la cual deberá hacer llegar a la Secretaria Distrital de Movilidad, Oficina Técnica un ejemplar de la mencionada publicación debidamente certificada por el periódico local o nacional, para que haga parte de la presente actuación.

ARTICULO TERCERO: Póngase a disposición de los terceros indeterminados que se crean con interés en la resueltas de la presente actuación las diligencias practicadas y adelantadas por la Secretaria de Movilidad, referente al presente caso, las cuales podrán ser consultadas ante el Jefe de la Oficina Técnica de esta entidad, para lo cual se le señala un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 38 del CPACA.

Dado en el D.E.I.P.B a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2012.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA HERRERA TORRES
Jefe Oficina Técnica
Secretaria Distrital de Movilidad

Proyecto: E.N.M. Asesor.
Revisó: Luis Basanta Acosta – Asesor Seguridad Vial – SDM